

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-07-1999

Título: POR LA CUAL SE DEROGAN LA LEY 11 DE 1980 Y LA LEY 19 DE 1981, A EFECTO DE DISOLVER LA EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES, S.A.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23836

Publicada el: 09-07-1999

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Asociaciones y sociedades, Corporaciones, Acciones comerciales, Asociaciones de comercio, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.175

Rollo: 519

Posición: 59

Utilidad antes del programa de inversiones	115,719,000.00
Provisión para el programa de inversiones	<u>85,000,000.00</u>
Utilidad neta	B/. <u>30,719,000.00</u>

Artículo 3. El presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal será el siguiente:

Inversiones	B/. 123,520,500.00
Financiamiento:	
Gastos de depreciación	14,986,000.00
Cargo a la reserva para inversiones (neto)	86,025,000.00
Inversiones con cargo a años anteriores	<u>22,509,500.00</u>
Financiamiento disponible para inversiones	B/. <u>123,520,500.00</u>

Artículo 4. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 5. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

GERARDO GONZALEZ VERNAZA

El Secretario General

HARLEY JAMES MITCHELL D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal

LEY N° 26
(De 1° de julio de 1999)

Por la cual se derogan la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981,
a efecto de disolver la Empresa Multinacional Latinoamericana
de Comercialización de Fertilizantes, S.A.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga la Ley 11 de 1980, por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.).

Artículo 2. Se deroga la Ley 19 de 1981, por la cual se aprueba el Convenio de Asociación para la Constitución de MULTIFERT, S.A.

Artículo 3. Se ordena la inscripción, en el Registro Mercantil, de la disolución de la sociedad anónima denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A.

Artículo 4. Los fondos correspondientes a las acciones de Panamá pasarán al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para reforzar los programas de reconversión agropecuaria.

Artículo 5. La presente Ley deroga la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

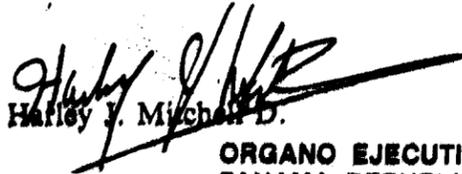
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente a.i.


Juan Manuel Peralta Ríos

El Secretario General,


Harley J. Mitchell D.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE JULIO DE 1999.**


MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO


ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**LEY No. 26
(De 1° de julio de 1999)**

**Por la cual se derogan la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981,
a efecto de disolver la Empresa Multinacional Latinoamericana
de Comercialización de Fertilizantes, S.A.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:**

Artículo 1. Se deroga la Ley 11 de 1980. por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.).

Artículo 2. Se deroga la Ley 19 de 1981, por la cual se aprueba el Convenio de Asociación para la Constitución de MULTIFERT, S.A.

Artículo 3. Se ordena la inscripción. en el Registro Mercantil, de la disolución de la sociedad anónima denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A.

Artículo 4. Los fondos correspondientes a las acciones de Panamá pasarán al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para reforzar los programas de reconversión agropecuaria.

Artículo 5. La presente Ley deroga la Ley 11 de 1980 y la Ley 19 de 1981, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá. a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

G.O. 23836

El Presidente, a.i.
JUAN MANUEL PERALTAS RIOS

El Secretario General
HARLEY J. MITCHELL D.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1° DE JUNIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Ministro de Desarrollo Agropecuario

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA